

Expediente Núm. 134/2009
Dictamen Núm. 184/2009

V O C A L E S :

Fernández Pérez, Bernardo,
Presidente
Jiménez Blanco, Pilar
Del Valle Caldevilla, Luisa Fernanda
Fernández Noval, Fernando Ramón

Ausente por inhibición:
Rodríguez-Vigil Rubio, Juan Luis

Secretario General:
García Gallo, José Manuel

El Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2009, con asistencia de las señoras y los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:

“El Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a solicitud de V. E. de 10 de febrero de 2009, examina el expediente de revisión de oficio, incoado por Resolución de la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 2 de diciembre de 2008, del acto administrativo “acuerdo entre la Dirección y el Servicio de Radiodiagnóstico, de Atención Especializada del Área Sanitaria”.

De los antecedentes que obran en el expediente resulta:

1. Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, dictada por la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), se inicia el procedimiento de revisión de oficio del “acuerdo entre la Dirección y el Servicio de Radiodiagnóstico, de Atención Especializada del Área Sanitaria”, señalando en los antecedentes que “desde el año 2001, se viene abonando en concepto de Acuerdo de Actividad de Atención Continuada al colectivo Facultativos Especialistas de Área del Servicio de Radiodiagnóstico” un

complemento retributivo mensual, sobre la base del “Acuerdo entre la Dirección y el Servicio de Radiodiagnóstico (...) de fecha febrero de 2004”, y en los fundamentos de derecho que dicho acto incurre “en la causa de nulidad prevista en el apartado 1.b) y 1.e) del artículo 62 de la Ley 30/1992, al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente y sin seguir el procedimiento legalmente establecido”.

En la misma resolución de inicio se acuerda “suspender cautelarmente la ejecución del acto”.

2. Como antecedentes, se han incorporado al procedimiento copias de los siguientes documentos: a) Folio 83 del “Informe de control financiero permanente de la Intervención General del Principado de Asturias (ejercicio 2005, de fecha 15-11-06)”, según señala el índice de documentos del expediente. b) Escrito de fecha 18 de febrero de 2004 que el Director Gerente del Hospital remite al Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico, adjuntándole un “Pacto Servicio de Radiodiagnóstico” suscrito por el propio Gerente y catorce facultativos de dicho Servicio, donde se establecen unos “compromisos” sobre actividades, recursos y compensación económica. c) Informe del Jefe del Servicio Jurídico del SESPA, de fecha 25 de noviembre de 2008, en el que se afirma que “la causa de nulidad alegada se ajusta presunta e inicialmente a las previsiones legales contenidas en los números 1.b), e) y f) del art. 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

3. Durante el preceptivo trámite de audiencia los interesados no presentan alegaciones.

4. Con fecha 26 de enero de 2009, la Gerente del SESPA suscribe una propuesta de resolución en la que, tras resumir la tramitación efectuada, concluye que procede “declarar la nulidad del acuerdo entre la Dirección y el Servicio de Radiodiagnóstico de Atención Especializada del Área Sanitaria,

incurso en causa de nulidad de pleno derecho por haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente, y sin seguir el procedimiento legalmente establecido, prevista en el apartado 1. b) y 1.e) del artículo 62 de la Ley 30/1992”.

5. Mediante Resolución de la Directora Gerente del SESPA, de 6 de febrero de 2009, teniendo en cuenta que se ha solicitado “dictamen preceptivo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias”, se acuerda la “suspensión del plazo máximo legal de tres meses previsto para la resolución del procedimiento (...) hasta la recepción del mencionado informe”.

6. En este estado de tramitación, mediante escrito de 10 de febrero de 2009, registrado de entrada el día 13 del mismo mes, V. E. solicita al Consejo Consultivo del Principado de Asturias que emita dictamen, junto con otros diecisiete, sobre consulta preceptiva relativa al procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo “acuerdo entre la Dirección y el Servicio de Radiodiagnóstico de Atención Especializada del Área Sanitaria”, adjuntando a tal fin copia autenticada del expediente.

7. Con fechas 27 de febrero, 4 y 23 de marzo de 2009 (y con registro de entrada los días 5, 9 y 26 de marzo), V. E. remite, a solicitud de este Consejo, documentación complementaria relativa a diverso personal destinado en el HUCA y en otros servicios sanitarios, con indicación de la naturaleza jurídica de su relación de empleo, así como otros datos e informes sobre contratos laborales, convenios colectivos aplicables y retribuciones del personal del Instituto Nacional de la Salud y del SESPA.

A la vista de tales antecedentes, formulamos las siguientes consideraciones fundadas en derecho:

Coincidentes con las del [Dictamen 0117-09#consideraciones](#)